

En el sistema de devolución de derechos el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—Se otorga esta autorización por un período de dos años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

No obstante, en el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 12 de mayo de 1977 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza.

Décimo.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

1454

ORDEN de 1 de diciembre de 1978 por la que se prorroga el período de vigencia de la concesión del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a diversas firmas comerciales para la importación de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón, al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias formuladas por distintas firmas, en solicitud de que les sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, que les fue otorgado por Orden de 1 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 12) y prorrogado hasta el 12 de diciembre de 1977.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más a partir de 12 de diciembre de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado por Orden de 1 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 12), prorrogado hasta el 12 de diciembre de 1977, para importaciones de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón, al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio, a las firmas:

«Domingo Cabus Colomer», calle Velázquez, 49, Mataró (Barcelona).

«Industrial Rosendo Llobet, S. A.», Caspe, 76, Barcelona.

«Roca y Grau, S. L.», Rial de Bareu, 30, Arenys de Mar (Barcelona).

«Woven Ibérica, S. A.», paseo de Gracia, 86, Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

1455

ORDEN de 1 de diciembre de 1978 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Sucesor de Garriga Hermanos, S. A.», para la importación de lana y fibras sintéticas y exportación de hilados y tejidos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Sucesor de Garriga Hermanos, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden de 5 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por un año más, a partir de 15 de octubre de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a

la firma «Sucesor de Garriga Hermanos, S. A.», por Orden de 5 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 15), para la importación de lana sucia base lavado o peinada en seco, lana lavada o lana peinada y fibras sintéticas acrílicas o de poliéster peinadas y teñidas, peinadas en floca o en cable y la exportación de hilados y tejidos de lana, de lana y dichas fibras sintéticas y de lana, fibras sintéticas y otras fibras, naturales, artificiales y/o sintéticas.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

1456

ORDEN de 1 de diciembre de 1978 por la que se prorroga el período de vigencia de la concesión del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a distintas firmas comerciales para la importación de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón, al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias formuladas por distintas firmas comerciales, en solicitud de que les sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, que les fue otorgado por Orden de 20 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y prorrogado hasta el 29 de mayo de 1978.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más, a partir de 29 de mayo de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado por Orden de 20 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y prorrogado hasta el 29 de mayo de 1978, para importaciones de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio, a las firmas:

«Algodonera Andaluza, S. A.», carretera de Carmona, kilómetro 536, Sevilla.

«Derivados de Hidrogenación, S. A.», carretera antigua de Fontfreda, sin número, Moncada Reixach.

«Fabrimalla, S. A.», calle Salvador Murt, 8, Igualada.

«Géneros de Punto Ferrys, S. A.», José Cerdá, 87, Canals (Valencia).

«Hilaturas Trinquete, S. L.», calle Trinquete de Gomis, 1, Onteniente.

«Movilla, S. A.», calle San Antonio, 29, Vergara (Guipúzcoa).

«Peyton, S. A.», carretera de Barcelona, sin número, Villafraanca del Penedés.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

1457

ORDEN de 1 de diciembre de 1978 por la que se prorroga el período de vigencia de la concesión del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a diversas firmas comerciales para la importación de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón, al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias formuladas por diversas firmas comerciales, en solicitud de que les sea prorrogado la vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, que les fue otorgado por Orden de 19 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y prorrogado hasta el 27 de febrero de 1978.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más, a partir de 27 de febrero de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden de 19 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y prorrogado hasta el 27 de febrero de 1978, para importaciones de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio, a las firmas:

«Cincor, S. A.», calle Barrachi, 6, Vitoria.

«Prudencio Puig aner», calle Santa Marta, 7-9, Mataró (Barcelona).